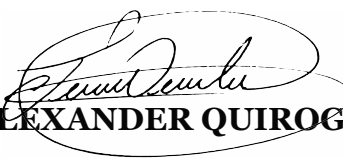


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de febrero de 2024, al Despacho del señor Juez con contestación a la demanda. Así mismo, se informa que la demanda no fue reformada, modificada o adicionada. Rad. 1100131050-37-2023-00077-00. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por MARTHA CECILIA VANEGAS REY contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y como llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A. RAD. 1100131050-37-2023-00077-00.

Visto el informe secretarial, observa el despacho que antes de que se acreditara el trámite de notificación a la llamada en garantía, **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** presentó escrito de contestación a la demanda y al llamamiento, razón por la que es procedente inferir que tiene conocimiento del proceso en su contra, por lo que **SE TENDRÁ NOTIFICADA** por conducta concluyente, de conformidad con el literal e) del artículo 41 CPT y de la SS y el artículo 301 CGP y, teniendo en cuenta que el escrito cumple con los parámetros legales previstos por el art. 31 del CPT y de la SS **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por la llamada en garantía.

RECONOCER personería adjetiva al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con C.C. 19.395.114 y T.P. 39.116 del C.S.J., para que actúe como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004.

Señalar para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad

Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, diligencia que se llevara cabo en forma virtual, para tal efecto, se le informará el link de vinculación a través de los correos electrónicos indicados en el proceso.

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, razón por la que se **advierde** a las partes que deben presentar todas las pruebas que pretenden hacer valer en juicio, por cuanto de manera concentrada se agotará su práctica y se dictará sentencia. Para tal efecto, deberá disponer todas las herramientas tecnológicas que se requieran para garantizar la presencia de las partes y las personas que deban comparecer a la audiencia, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Se convoca a los abogados, partes e intervinientes en estas diligencias para que ingresen y conozcan el SISTEMA INTEGRADO UNIFICADO DE GESTIÓN JUDICIAL SIUGJ en <https://siugj.ramajudicial.gov.co>

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

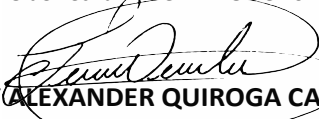
LMR

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
078 de Fecha 22 de MAYO de 2024.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

CÓDIGO QR



Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61a111e15739edfee1d8abd38263c429500f09ad1bcad121a27172e2e50aefe6

Documento generado en 21/05/2024 03:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>